

Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, JULIO 11 DE 1914

NUM. 497

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio contra Luis Nasser, por herida de bala a Salomón Domínguez, y éste a Jacinto Domínguez por asalto y agresión al primero.

En Salta, a los veinte y dos días de julio, de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "contra Luis Salomón y éste y Jacinto Domínguez, por asalto y agresión al primero, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el superior tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente, por ante mí, doy fé. — Arias — Ante mí: Pedro J. Aranda. — En salta, a los veinte días de agosto de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "contra Luis Nasser, por herida de bala a Salomón Domínguez, y éste y Jacinto, Darring por asalto, y agresión a mano armada al primero, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Frías, Arias y Figueroa S.

El doctor Frías, dijo:

Que el procesado no aparece haber modificado su situación en este proceso y además existen en los autos las promesas de presentar las pruebas de la criminalidad del procesado cuando la causa se encuentra en plenario.

Por consiguiente la situación del procesado puede agravarse en el curso de la diligencia, descubriéndose el camino de la justicia. En consecuencia, voto por la revocatoria del auto que antecede el sobreseimiento provisional, a fin de que se lleven adelante las diligencias de pruebas ofrecidas.

Los demás miembros del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, agosto 20 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el auto apelado, que concede el sobreseimiento provisional.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

Frías. — F. Arias. — Julio Figueroa S. — Ante mí: Pedro J. Aranda, secretario.

JUZGADO DEL DR. SOSA

Salta, junio 16 de 1914

Y vistos:

La petición deducida por don José E. Aguiló, para que se le conceda por este tribunal, autorización para rescindir el contrato de compraventa celebrado por escritura pública entre el solicitante, como comprador, y el doctor José María Solá, como vendedor, sobre los lotes de terreno que indica el testimonio de la escritura respectiva, el cual se acompaña; diciéndose por el solicitante que dicho contrato fué celebrado siendo él de estado casado y que por consiguiente la cosa comprada pertenece como bien ganancial a la sociedad conyugal, la que ha quedado disuelta por fallecimiento de la esposa, de suerte que la parte que a ésta correspondía en los lotes de terreno comprados por su marido, han pasado por herencia a pertenecer a los hijos habidos en ese matrimonio, siendo éstos menores de edad, por cuya causa se solicita la autorización judicial expresada, la que debe ser concedida según lo dictaminado por el ministerio de menores, en atención a que se adeuda todo el precio de lo comprado y a las dificultades que existen para pagarlo.

Considerando:

1o. Que como lo manifiesta el propio solicitante y lo expresa la escritura cuyo testimonio se presenta, el contrato de compraventa a que ésta se refiere ha sido celebrado entre aquél como comprador y el doctor Solá como vendedor, sin darse ninguna participación a los hijos del primero.

2o. Que si el referido contrato ha sido celebrado durante la existencia

de la sociedad conyugal formada por el comprador y su esposa, la cual ha quedado disuelta por fallecimiento de esta última, nada importa que la cosa comprada pertenezca como bien ganancial a dicha sociedad, sino habiendo ésta sido liquidada, no se sabe a quien o a quienes será aquella adjudicada en definitiva.

3o. Que si es verdad, en principio, que los bienes gananciales corresponden por mitad a los esposos, no es posible en el caso sub judice saber si la parte que a la difunta esposa del señor Aguiló corresponde en los lotes de terreno comprados por éste al doctor Solá, ha de ser adjudicada en herencia a los hijos de aquellos, puesto que no ha sido iniciado y concluido el juicio sucesorio de la extinta, según el mismo marido lo declara.

4o. Que siendo esto así, resulta que en la actualidad los hijos del señor Aguiló no son propiamente dueños de la parte que a su difunta madre correspondía en los terrenos de referencia, sino simples beneficiarios de derechos en expectativa, por manera que no es posible conceder la autorización que se solicita para desistir de la compra de una casa que todavía no ha sido adjudicada a las personas a quienes debe servir aquella.

Por otra parte; de accederse a lo solicitado, quedarían burlados los intereses del Fisco, desde que no habiéndose iniciado y concluido el juicio sucesorio de la esposa del señor Aguiló y pagado los derechos fiscales que corresponden a esta clase de juicios, se autorizaría sin embargo el ejercicio de derechos que exclusivamente emergen de la cuenta particionaria.

Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el ministerio de menores, se

Resuelve:

No ha lugar a la autorización solicitada por don José T. Aguiló, de que informa su escrito de fojas cinco a fojas seis vuelta, y archívese.

Hágase saber, previa reposición de sellos, entréguese al interesado el título presentado, dejando debida constancia en autos, y publíquese en el "Boletín Oficial".

Francisco F. Sosa. — Ante mí: No-lasco Zapata, secretario escribano.

Remates

POR RICARDO LOPEZ

Casa en Orán — Base, \$ 1000 m/n.

El día 7 de agosto, a las 4 en punto, en la confitería El Aguila, plaza 9 de Julio, Avenida Mitre, y por orden del juez de primera instancia, doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, con la base de UN MIL pesos que son las dos terceras partes de su tasación, una casa en la ciudad de Orán, a dos cuádras de la plaza Pizarro, compuesta poco más o menos de cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Al norte, Justo Nava-muel; al sur y poniente, calle pública y al naciente, con Toribio Gilbert.

El comprador oíblará el 20 por ciento como seña y por cuenta de pago en el acto del remate.

Ricardo López.
Martillero.

v7ag

POR RICARDO LOPEZ

De una importante finca — La mitad con base de 3666.66 m/n.

El día 31 de julio del corriente año a las 4 en punto, en el local del Aguila, plaza 9 de Julio, Avenida Mitre, y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, con la base de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su tasación, la mitad de la finca denominada "La Aguada" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, partido de El Pueblo, con extensión de ciento y una hectáreas, de las cuales cuarenta están cultivadas, siendo también cultivables las restantes por la misma agua a que tiene derecho la finca. Sus límites son: Por el norte, con un arroyo; por el sur, con propiedad de don Félix Usandivaras; por el este, con terrenos de don C. Gutiérrez; por el oeste, con el camino nacional.

La finca está cercada y alambrada totalmente. Está tasada toda en once mil pesos y se venderá el derecho a la mitad con la base ya dicha.

El comprador oíblará el 10 o/o en el acto de la venta, como seña y por cuenta de pago.

Ricardo López.
Martillero.

31jl

POR RICARDO LOPEZ

Inmejorable ubicación comercial. — Vale \$ 40.000 — Base, de \$ 3000

El día veintitrés del corriente ju-

lio, a las cuatro en punto p. m., en el local de la Confitería El Aguila, plaza 9 de Julio, Avenida Mitre y por orden del juez de la instancia doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta y dinero de contado con la base de ocho mil pesos m/n., la casa ubicada en la calle Libertad y señalada con los números diez y ocho, veintidós y treinta y cuya planta alta se extiende hasta dar con la calle Caseros. Límites: Por el norte, con Manuela A. Suárez; por el sur, don Miguel Viñuales Lardiés; por el naciente, con la calle Libertad; y por el poniente, con las mismas expresadas propiedades de los señores Suárez y Viñuales Lardiés.

El comprador oíblará el diez por ciento del precio de venta en el acto del remate.

Ricardo López.
Martillero.

POR RICARDO LOPEZ

Con base de 50 centavos metro por los que se han pagado CINCO PESOS — Del concurso de don Vicente Arquatti.

El día 18 de agosto próximo a las 4 en punto, en la confitería El Aguila, plaza 9 de Julio, Avenida Mitre, procederé a la venta en público remate por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, de los siguientes terrenos ubicados en el Campo de la Cruz, según plano levantado por los ingenieros Solá y Cornejo:

Manzana número 49 — Un lote número 12 de 14 metros de frente por 63 metros de fondo, limitado: Al norte, con Delfina Chaile; al sur, lotes números 14, 15, 16, 17 y 18 de varios dueños; al oeste, calle Maipú; al este, lote número 13 de José J. Saravia.

Manzana número 47 — Los siguientes lotes: Los lotes números 1, 2 y 4, unidos forman esquina, tiene cada uno 14 metros de frente por 48 metros de fondo. Límites: Norte, calle pública, que cruza al sur del alambrado de los cuarteles; sur, lote número 10, de Gregorio González; este, lote 5 de Saturnino Sánchez Isasmendi; oeste, calle Junín.

Los lotes números 7 y 8, cada uno con 14 metros de frente por 48 metros de fondo. Límites: Norte, calle pública que cruza al sur del alambrado de los cuarteles; sur, lote número 11, de Saturnino Sánchez Isasmendi; este, lote número 9, de Belisario Güemes; oeste, lote número 6, de Avellaneda.

Lote número 21: 14 metros de frente por 48 metros de fondo. Límites:

Al norte, con el lote número 13, de Domingo Patrón Costas; sur, calle sin nombre; oeste, lote número 20, de Armando Loza; este, lote número 22, de Abel Patrón.

Manzana número 46 — Todo en un lote de 15.376 metros, dentro de los siguientes límites; Norte, calle del Cuartel; sur, calle sin nombre; este, calle Junín; oeste, calle Peder-nera.

Una fracción de terreno contigua a la manzana número 46, señalada en el plano con la letra C — Consta esta fracción de 4700 metros y limita: Al norte, con la calle del Cuartel; sur, calle sin nombre; este, calle Peder-nera; oeste, zanja del Estado.

El remate se efectuará lote por lote, con la base de cincuenta centavos el metro cuadrado, pagadero el importe en la siguiente forma: 1/3 parte al contado, 1/3 parte a tres meses y la última tercera parte a los seis meses de plazo, sin interés. La tercera parte de contado será entregada por el comprador en el acto de aprobarse el remate, entregando de ella como seña el diez por ciento en el acto de recibir la boleta.

Ricardo López.
Martillero.

v18ag

POR RICARDO LOPEZ

Milord con arneses

El día 14 del corriente julio, a las 4 en punto, en la Confitería El Aguila, plaza 9 de Julio, Avenida Mitre y por orden del juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta, sin base y dinero de contado, un coche milord con yantas de goma y arneses para yunta, coche señalado con el número 79, y que se encuentra depositado en poder de don Escolástico Ceballos.

El comprador se recibirá del coche entregando el importe de la venta en el acto del remate.

Ricardo López.
Martillero.

v14jl.

JUDICIAL

Por MOISES J. SALAS

Un palacete en el centro de esta ciudad, con la base menos de la mitad de la tasación hecho por un competente ingeniero, o sean 50.000 pesos con facilidades de pago.

Por orden del señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, venderé en remate público, el día 31 de julio próximo a las cuatro de la tarde, en el local del Casino de los Bancos, plaza 9 de julio, donde estará mi bandera, una espléndida casa ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó

número 131 cuyos límites son: por el norte, con casa del doctor Marcos Alsina; por el sur, con casa del doctor Luís Güemes; por el este, la calle Ituzaingó y por el oeste, con casa de los herederos de Ladislao Lavín.

EXTENSION: Metros de frente sobre la calle Ituzaingó por 58 metros de fondo con un martillo a favor de seis metros, lo que hace una superficie total de mil cien metros cuadrados.

En este terreno se ha edificado una casa de altos cuyo construcción no está aún terminada, faltando muy poca cosa, pues que la mampostería, techos, entresijos y obras de salubridad, terminados. Los cielos rasos y retoques están casi terminados. La construcción es muy bien hecha y con materiales de primer orden, y reúne el edificio todas las comodidades y confort moderno, lo que haría de él una verdadera mansión señorial.

CONDICIONES DE VENTA: La casa reconoce una hipoteca de 25.000 pesos que con sus intereses ascendería a 30.000 pesos más o menos, suma que deberá pagarse al contado, y por el resto se darán dos años de plazo con el interés del 8 o/o, anual con hipoteca en primer término.

Seña 10 o/o, Por mayores antecedentes ocurrir a mi escritorio, Alsina 478.

Salta, abril 19 de 1914

Moisés J Salas
Martillero Público

Por MIGUEL SOLÁ

JUDICIAL SIN BASE

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, el día 15 de julio del corriente año, remataré sin base, tres hermosos pianos marca C. Mand (uno de cola), debiendo efectuarse el remate el día indicado a las 4 p. m. en la calle Alvarado número 996.

Los pianos están depositados en la casa Spaventa.

Salta, julio 4 de 1914.

Miguel Solá.
Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de paz letrado, y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor Marcos Abramovich, el martes 14 de julio del corriente año, a las 4.30 p. m. en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado, los bienes embargados en expediente número 1802

y cuyo detalle obra en poder del suscriptor, y que consiste en muebles de dormitorio, comedor, cristalería, lozas, cocina, baterías para cocina, ropas en uso y completamente nuevas, un caballo de tiro con sus respectivos arneses, un tilvury de dos ruedas, y demas existencias que como anteriormente expreso, daré en completo detalle.

José Maria Leguizamón
Martillero

936v14jl

Edictos

En el juicio de quiebra, de don Emilio Velez, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, julio 4 de 1914. — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1497 y 1512 del código de comercio, póngase en secretaría por el término perentorio de ocho días, para que los acreedores puedan examinarla, hágase saber por edictos que se publicarán por igual término, en los diarios "El Cívico" y "La Provincia", y por una sola vez en el "Boletín Oficial", convocándose al propio tiempo a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día veintidos del corriente mes, a horas dos y media de la tarde, para fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso; al segundo perito como se pide.

Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 7 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario

En la ejecución seguida por don Nicolás Amado contra los señores Rozanés y Maizel, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado lo siguiente: — Salta, julio 7 de 1914. — Atento lo informado por el actuario, con arreglo al artículo 90 del C. de P. C. y C., cítese por edictos que se publicarán durante veinte veces en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a los señores Rozanés y Maizel para que dentro del término de 24 horas después de vencidos los edictos comparezcan a practicar el reconocimiento de la firma que bajo de su nombre aparece al pie del documento presentado a fojas cinco bajo apercibimiento de darse por reconocida en su rebeldía en caso de no comparecer y al propio tiempo hágaseles saber el embargo trabado y que en caso de no comparecer se les nombrará además defensor que los represente en este juicio.

— Arias. — Lo que el suscriptor pone en conocimiento de quienes corresponda lo ordenado en el auto que antecede, por medio del presente para sus efectos. — Salta, julio 7 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario. 919v31jl

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey, con poder del señor Félix Alonso, solicitando la quiebra de los señores Sáenz y López García, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, ha resuelto lo siguiente. — Salta, mayo 12 de 1914. — Autos y vistos: El documento y protesto presentado, lo solicitado a fojas 7 e informado por el secretario del registro público de comercio, en su mérito y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en el artículo 1430 del código de comercio, declárase en quiebra a los señores Sáenz y López García y nómbrase contador de este concurso al que ha resultado del sorteo verificado, señor Isaías Aybar, quien deberá tomar posesión inmediata de todos los bienes, libros y papeles del deudor. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, relativa a sus negocios; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los concursados para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entrega de efectos a los concursados, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Hágase saber esta declaración de quiebra por edictos que se publicarán durante 20 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", con inserción de este auto, y en los mismos cítese a los acreedores a una reunión que tendrá lugar en el salón de audiencias de este juzgado el día 10 de junio del corriente año a horas 2 p. m. Líbrese los oficios que correspondan a los señores jueces que conozcan de los demás pleitos a fin de que los remitan al presente para su acumulación.

Con arreglo al artículo 1431 del código citado, líbrese oficio al señor Jefe de Policía para que constituya en arresto a los señores Raimundo Sáenz y Mariano López García, de la firma Sáenz y López García y pásese los antecedentes respectivos al señor Juez de Instrucción.

Repóngase la foja. — Vicente Arias.

Señor ministro de gobierno: — Vicente Tamayo, con domicilio en la casa calle General Alvarado número

581, ante S. S. con mi acostumbrado respeto, me presento y expongo: lo. — Que como lo compruebo con el testimonio de escritura pública de mandato que debidamente legalizado acompaño, soy representante del señor ingeniero Domingo Selva, para solicitar una concesión de agua en el río "Horcones", o del "Rosario", diligencias que motivan esta presentación. 2o. — Mi patrocinado es propietario de la heredad denominada "La Esperanza", ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, con la situación y límites que se le asignan en el plano que acompaño a los fines de esta concesión. La parte sur, de la nombrada finca tiene frente sobre el Río del "Rosario" u "Horcones", cuyas aguas desea aprovechar el ingeniero Selva, para las necesidades de la agricultura y ganadería de la propiedad, en la cual piensa instalar una importante colonia agrícola. Solicito entonces que el gobierno de la provincia otorgue a mi representado una concesión de seiscientos litros de agua por segundo, con las que se propone regar mil hectáreas aproximadamente. La boca-toma de la acequia respectiva arrancará de la baja planicie de la finca "Aragón", de la señora Francisca Güemes de Arias, situada casi al frente de la casa de dicha estancia; atravesará tierras de esta finca y por las de "El Cóndor", de los señores Mónico Hermos, para penetrar a las tierras de mi mandante; será necesario construir como obras de arte una boca toma, tres puentes, una dársena y compuertas en los terrenos a regarse e ignoro el número de concesiones anteriormente otorgadas de las aguas del mismo Río, dato éste que debe constar en el ministerio de S. S., o en la municipalidad del Rosario de la Frontera llamada a informar sobre las mismas. Acompaño el plano demostrativo de los antecedentes expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 inciso 4o. del código Rural, y pido que su señoría disponga la publicación de esta solicitud en un diario de la localidad, durante treinta días, y por una vez en el "Boletín Oficial", pasándola a informe de la municipalidad del Rosario de la Frontera. No presento los títulos que acreditan el derecho de dominio que a mi representado corresponde, sobre el predio "La Esperanza", por no tenerlos a mi disposición, pero ofrezco hacerlo durante el término de la publicación de edictos. Sírvase S. S. proveer de conformidad las peticiones previas formuladas en esta solicitud, y en su oportunidad, acordar la concesión de agua que demando en repre-

sentación del ingeniero Selva, por ser así de justicia. — Vicente Tamayo. — Salta, mayo 24 de 1914. — A despacho. — E. Arias, ministro de gobierno. Salta, mayo 29 de 1914. — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5o. del artículo 112 del código rural, publíquese y pase a informe de la municipalidad del departamento del Rosario de la Frontera. Fecha vuelva al actuario para que informe sobre la existencia de otras concesiones — Aranda — En la misma fecha se notificó al doctor Tamayo y firma — Tamayo — E. Arias — Por el presente se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento para que lo hagan valer dentro del término de la ley. — Ernesto Arias, E. de G. y M.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D. Ramón Cuellar, Luisa Alvarez de Cuellar y Juana Cuellar, el señor juez de la instancia, en lo civil y comercial Dr. Alejandro Bassani, ha ordenado que se llame por edictos durante 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a fin de que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 3 de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Gregorio Aquino, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de esta localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten ante dicho juzgado, a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto comunica a quien corresponde por medio de la presente publicación. — Salta, julio 11 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Saturnino Arias, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite, por edictos que se publicarán durante treinta días, en dos diarios de la localidad, y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. Lo que el suscripto hace saber a quienes corresponde por medio del presente. — Salta, julio 3 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m.n. por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la dependencia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudino, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Soliverez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial. — Linares. — Santiago M. López.